



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO



2021-2024
JUNTOS TRANSFORMANDO NUESTRO MUNICIPIO



Ayuntamiento Constitucional
de
Cuetzala del Progreso Guerrero

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NO. DE OFICIO: MCP/UT/040/2024

ASUNTO: Respuesta solicitud de información folio 120209522000010

Cuetzala del Progreso, Guerrero, 11 de junio de 2024

C. ALEJANDRA IVONNE GARCÍA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos **7, 22 fracción IV y XI, 52, 54 fracción I y II, 57 fracción II, 149, 150, 151, 157 fracción II y 158** de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y; en atención a su solicitud de información con **folio 120209522000010**, se remitió su solicitud mediante Dirección de Desarrollo Rural Municipal donde se le solicitó realizar *“lo conducente para que, en base a sus facultades, competencias y funciones, realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, que les permita integrar una respuesta satisfactoria, y la hagan llegar a esta Unidad por este mismo medio.”*

Mediante oficio **SN** de fecha 07 de junio de 2024 (anexo), la Ing. Ana Ayali Baiza Romero, Secretaria General del H. Ayuntamiento declara lo siguiente:

“La que suscribe Ing. Ana Ayali Baiza Romero, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero [...] en atención al oficio número MCP/110722/044, donde solicita información de acuerdo con la solicitud identificada con el folio 120209522000010.

Le informo que después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta área no se encontró con ninguna información a lo solicitado debido a que en el municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, no se produce langostino malayo, no existen ni han existido productores de langostino malayo ni se tiene conocimiento de asociaciones civiles o grupos organizados de acuacultores que han producido, están produciendo o tienen interés de producir langostino malayo.W



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NO. DE OFICIO: MCP/UT/040/2024

En atención a la respuesta emitida por el servidor público involucrado, se convocó a sesión el Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Municipio de Cuetzala del Progreso (Acta Anexa), generando el siguiente:

ACUERDO

- 1. El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio, establece que, de conformidad con los artículos 14, 57, fracción II, y 157, fracciones I, II y III, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; una vez habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por la Titular del Área Generadora en su respuesta a la solicitud de información que atañe al presente caso en particular y, encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime, confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información folio 120209522000010, en particular la correspondiente a la producción de langostino malayo en el municipio.**
- 2. Se ha de informar que, este H. Ayuntamiento Municipal, no cuenta con la información requerida por ser inexistente en sus archivos al no haber realizado, en su momento, los actos administrativos que resultaran en la generación de la información en cuestión y, al no existir ordenamiento jurídico que determine obligación expresa, no se cuenta con los elementos para proporcionar la descripción sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y menos señalar al o los servidores públicos responsables de contar con la misma.**
- 1. Se le notificará al C. Manuel Vázquez Basilio, Titular del Órgano de Control Interno Municipal, en atención a lo establecido en el artículo 157, fracción IV, del ordenamiento legal mencionado; para que, en**



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NO. DE OFICIO: MCP/UT/040/2024

su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

2. Se instruye a la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales: implemente lo necesario para que se dé respuesta al requerimiento de información en el sentido de este acuerdo.

Sin otro particular, me es grato saludarlo(a), invitándolo a seguir ejerciendo su derecho de acceso a la información y/o consultar la sección de Transparencia bajo el siguiente enlace <http://cuetzala.gob.mx/ley207.php>

ATENTAMENTE




H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PROGRESO, GRO
TRANSPARENCIA
ADMINISTRACION
2021-2024

I.T.C. KAREN STEPHANIE ABARCA GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO GUERRERO



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO



2021-2024
JUNTOS TRANSFORMANDO NUESTRO MUNICIPIO



Ayuntamiento Constitucional
de
Cuetzala del Progreso Guerrero

Dependencia: H. Ayuntamiento Constitucional de
"Cuetzala del Progreso, Guerrero"

Sección: Secretaría General

Número de Oficio: SN

Asunto: Respuesta a oficio

Cuetzala del Progreso, Guerrero, 07 de junio de 2024

**I.T.C. KAREN STEPHANIE ABARCA GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO
P R E S E N T E**

La que suscribe Ing. Ana Ayali Baiza Romero, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero, por este conducto le expreso mi reconocimiento por su excelente trabajo en favor del Municipio, aprovecho la oportunidad para saludarla a través de este medio, a su vez desearle todo el éxito en su labor, de lo cual no tengo duda, que obtendrá los objetivos deseados.

Por otro lado, en atención al oficio número MCP/110722/044, donde solicita información de acuerdo con la solicitud identificada con el folio 120209522000010. **Le informo que después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta área no se encontró con ninguna información a lo solicitado debido a que en el municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, no se produce langostino malayo, no existen ni han existido productores de langostino malayo ni se tiene conocimiento de asociaciones civiles o grupos organizados de acuacultores que han producido, están produciendo o tienen interés de producir langostino malayo.**

Sin otro particular me despido de usted, enviándole un cordial saludo.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CUETZALA DEL
PROGRESO, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL
ADMINISTRACIÓN
2021-2024

Atentamente

**Lic. Ana Ayali Baiza Romero.
Secretaría General de Cuetzala del Progreso, Guerrero.**



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO.

En la ciudad de Cuetzala del Progreso, Municipio del mismo nombre, siendo las diez horas del día 07 de junio del año dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento Municipal, con domicilio en Calle Aldama Número Uno, Colonia Centro, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento: CC. **C. Gabriel Nájera Miranda**, Síndico Procurador del Ayuntamiento, y Presidente del Comité; **Ing. Ana Ayali Baiza Romero**, Secretaria General del H. Ayuntamiento y Secretaria Técnica del Comité; **I.T.C. Karen Stephanie Abarca García**, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Vocal; **Lic. Manuel Vázquez Basilio**, Titular del Órgano de Control Interno Municipal y Vocal; **Lic. Gustavo Salgado Bahena**, Tesorero Municipal y Vocal; **Lic. Noé Ortiz Romero**, ciudadano distinguido y vocal; **Yolanda Segura Calixto**, ciudadana distinguido, y vocal; con el objeto de llevar a cabo la presente sesión, **desahogándose la misma bajo el siguiente:**

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de quórum legal.
2. Revisión, discusión y, en su caso aprobación de la **inexistencia de información** a la que hace mención la **solicitud folio 120209524000004**.
3. Revisión, discusión y, en su caso aprobación de la **inexistencia de información** a la que hace mención la **solicitud folio 120209524000002**.
4. Revisión, discusión y, en su caso aprobación de la **inexistencia de información** a la que hace mención la **solicitud folio 120209522000018**.
5. Revisión, discusión y, en su caso aprobación de la **inexistencia de información** a la que hace mención la **solicitud folio 120209522000017**.
6. Revisión, discusión y, en su caso aprobación de la **inexistencia de información** a la que hace mención la **solicitud folio 120209522000015**.
7. Revisión, discusión y, en su caso aprobación de la **inexistencia de información** a la que hace mención la **solicitud folio 120209522000010**.
8. Clausura de la Sesión

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



PRIMERO

En el desahogo del punto número uno del orden del día, se procede a realizar el pase de lista y se declara quorum legal por estar presentes la totalidad de los miembros del Comité, que fueron convocados.

SEGUNDO

En el desahogo del punto número dos del orden del día, la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, toma la palabra e informa a los presentes que derivado de la solicitud de información folio **120209524000004** de fecha oficial de recepción 29 de enero de 2024 que a la letra dice:

“Quisiera los documentos que acrediten en que gastaron las donaciones que las y los senadores de la república y las y los diputados federales, les dieron de sus salarios a los damnificados por el huracán otis”

En base a las facultades que le otorga el artículo 54, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mediante oficio **MCP/UT/2024/013** solicitó al titular del área generadora la información correspondiente.

Mediante oficio **S/N**, de fecha 07 de junio de 2024, anexo a la presente acta, el Lic. Gustavo Salgado Bahena, afirma que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información señalada y, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, **solicita la declaración de inexistencia de información** y, manifiesta lo siguiente:

“El que suscribe Lic. Gustavo Salgado Bahena, en carácter de Tesorero Municipal, relativo al oficio no. MCP/UT/2024/013 del Titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, remito la

r
d
Pan Aguilar
m



información requerida de la siguiente manera: El municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, no resulto afectado durante el Huracán Otis ni forma parte de los municipios incluidos en la Declaratoria de Desastre Natural publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de noviembre de 2023 por lo que, no recibió donativo alguno de diputados o senadores de la república.

En espera de haber dado cumplimiento a la información solicitada, quedo a sus respetables ordenes, enviándole un cordial saludo.”

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 57 y 157 de Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es competencia del Comité de Transparencia “confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de... declaración de inexistencia...realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados” cuando la información no se encuentre en sus archivos o, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Tomando en cuenta lo afirmado por el área generadora y, habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por la titulare en su respuesta; se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información requerida. Debido a lo anterior, se propone confirmar, modificar o revocar la declaración oficial de inexistencia de la información documental solicitada; sometiéndose a votación y emitiendo el presente:

ACUERDO

- 1. El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio, establece que, de conformidad con los artículos 14, 57, fracción II, y 157, fracciones I, II y III, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; una vez habiendo realizado todas las gestiones**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por el titular del área generadora en su respuesta a la solicitud de información que atañe al presente caso en particular y, encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime, confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información folio 120209524000004, en particular la correspondiente a la existencia de donaciones del legislativo federal para los damnificados del huracán Otis.

2. Se ha de informar que, este H. Ayuntamiento Municipal, no cuenta con la información requerida por ser inexistente en sus archivos al no haber realizado, en su momento, los actos administrativos que resultaran en la generación de la información en cuestión y, al no existir ordenamiento jurídico que determine obligación expresa, no se cuenta con los elementos para proporcionar la descripción sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y menos señalar al o los servidores públicos responsables de contar con la misma.
3. Se le notificará al C. Manuel Vázquez Basilio, Titular del Órgano de Control Interno Municipal, en atención a lo establecido en el artículo 157, fracción IV, del ordenamiento legal mencionado; para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.
4. Se instruye a la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales: implemente lo necesario para que se dé respuesta al requerimiento de información en el sentido de este acuerdo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

TERCERO

En el desahogo del punto número tres del orden del día, la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, continua en uso de la palabra e informa a los presentes que derivado de la solicitud de información folio **120209524000002** de fecha oficial de recepción 22 de enero de 2024 que a la letra dice:

“Atentamente presidente municipal

Solicito la siguiente información plasmada en archivos del municipio (no paginas o ligas del municipio) toda vez que no se localiza la información requerida (completa) y no se localiza la información por lo tanto requiero la información desglosada en todos sus puntos conforme a derecho a la información.

A.-solicito se me entregue la información (con hoja membretada del alcaldía/municipio y con folio con firmas con todo lo mandado por la ley en las contestaciones. (No en hoja sin membrete)

B.-las respuestas si no hay inconveniente seas a través de pdf o Word

1.-DE LAS CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO (NO PARTICULARES) DEL MUNICIPIO

a) Numero de canchas que tiene el municipio (en las cuales se juega el futbol rápido)

b) Dirección de cada una de ellas.

c) Tiempo de años de uso (años) de cada una de las canchas, mas (o) menos (no horario de las canchas) la utilidad en años de cada cancha.

d) Existen ligas de futbol rápido (en que canchas)

e) A las ligas de futbol rápido se les cobra una renta o como es el cobro.

LA INFORMACION QUE NO SEA DE OTROS DEPORTES

SOLICITO LA INFORMACIÓN DESGLOSADA EN TODOS SUS PUNTOS, CON FUNDAMENTO CONFORME A DERECHO”

En base a las facultades que le otorga el artículo 54, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mediante oficio **MCP/UT/2024/011** solicitó al titular del área generadora la información correspondiente.

Mediante oficio **SN**, de fecha 07 de junio de 2023, anexo a la presente acta, la Ing. Ana Ayali Baiza Romero, en su carácter de Secretaria General, afirma que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información señalada y, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, **solicita la declaración de inexistencia de información** y, declara lo siguiente:

“La que suscribe Ing. Ana Ayali Baiza Romero, Secretaría General del H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero... en atención al oficio número MCP/UT/001/2024, donde solicita información de acuerdo a la solicitud identificada con el folio 120209524000002.

Le informo que después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta área no se encontró con ninguna información a lo solicitado debido a que no se cuenta con canchas de fútbol rápido, solo con 2 canchas de usos múltiples.”

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 57 y 157 de Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es competencia del Comité de Transparencia “confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de... declaración de inexistencia...realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados” cuando la información no se encuentre en sus archivos o, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Tomando en cuenta lo afirmado por el área generadora y, habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por la titular en su respuesta; se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información requerida. Debido a lo anterior, se propone confirmar, modificar o revocar la declaración oficial de inexistencia de la

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.

información documental solicitada; sometiéndose a votación y emitiendo el presente:

ACUERDO

- 1. El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio, establece que, de conformidad con los artículos 14, 57, fracción II, y 157, fracciones I, II y III, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; una vez habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por la Titular del Área Generadora en su respuesta a la solicitud de información que atañe al presente caso en particular y, encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime, confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información folio 120209524000002, en particular la correspondiente a la existencia de canchas no particulares y ligas de fútbol rápido en el municipio.**
- 1. Se ha de informar que, este H. Ayuntamiento Municipal, no cuenta con la información requerida por ser inexistente en sus archivos al no haber realizado, en su momento, los actos administrativos que resultaran en la generación de la información en cuestión y, al no existir ordenamiento jurídico que determine obligación expresa, no se cuenta con los elementos para proporcionar la descripción sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y menos señalar al o los servidores públicos responsables de contar con la misma.**
- 2. Se le notificará al C. Manuel Vázquez Basilio, Titular del Órgano de Control Interno Municipal, en atención a lo establecido en el artículo 157, fracción IV, del ordenamiento legal mencionado; para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.**

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



3. Se instruye a la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales: implemente lo necesario para que se dé respuesta al requerimiento de información en el sentido de este acuerdo.

CUARTO

En el desahogo del punto número cuatro del orden del día, la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, continua en uso de la palabra e informa a los presentes que derivado de la solicitud de información folio **120209522000018** que a la letra dice:

“Por medio de la presente quisiera solicitar información sobre los contratos de seguros contraídos por el órgano en cuestión a aseguradoras del sector privada en los últimos 5 años.

Gracias”

En base a las facultades que le otorga el artículo 54, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mediante oficio **MCP/151122/065** solicitó al titular del área generadora la información correspondiente.

Mediante oficio **SN**, de fecha 07 de junio de 2024, anexo a la presente acta, el Lic. Gustavo Salgado Bahena, en su carácter de Tesorero Municipal, afirma que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información señalada y, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, **solicita la declaración de inexistencia de información** y, manifiesta lo siguiente:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



“El que suscribe Lic. Gustavo Salgado Bahena, en carácter de Tesorero Municipal, relativo al oficio no. MCP/151122/065 de la Titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, remito la información requerida de la siguiente manera: El municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, no contrató seguros de ningún tipo con aseguradoras del sector privado en los últimos 5 años.

En espera de haber dado cumplimiento a la información solicitada, quedo a sus respetables ordenes, enviándole un cordial saludo.”

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 57 y 157 de Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es competencia del Comité de Transparencia “confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de... declaración de inexistencia...realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados” cuando la información no se encuentre en sus archivos o, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Tomando en cuenta lo afirmado por el área generadora y, habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por el titular en su respuesta; se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información requerida. Debido a lo anterior, se propone confirmar, modificar o revocar la declaración oficial de inexistencia de la información documental solicitada; sometiéndose a votación y emitiendo el presente:

ACUERDO

- 1. El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio, establece que, de conformidad con los artículos 14, 57, fracción II, y 157, fracciones I, II y III, de la Ley**

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; una vez habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por el Titular del Área Generadora en su respuesta a la solicitud de información que atañe al presente caso en particular y, encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime, confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información folio 120209522000018, en particular la correspondiente a la existencia de contrataciones de seguros con aseguradoras del sector privado en los últimos cinco años.

- 1. Se ha de informar que, este H. Ayuntamiento Municipal, no cuenta con la información requerida por ser inexistente en sus archivos al no haber realizado, en su momento, los actos administrativos que resultaran en la generación de la información en cuestión y, al no existir ordenamiento jurídico que determine obligación expresa, no se cuenta con los elementos para proporcionar la descripción sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y menos señalar al o los servidores públicos responsables de contar con la misma.**
- 2. Se le notificará al C. Manuel Vázquez Basilio, Titular del Órgano de Control Interno Municipal, en atención a lo establecido en el artículo 157, fracción IV, del ordenamiento legal mencionado; para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.**
- 3. Se instruye a la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales: implemente lo necesario para que se dé respuesta al requerimiento de información en el sentido de este acuerdo.**

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'H' at the top and several vertical signatures below.]



QUINTO

En el desahogo del punto número cinco del orden del día, la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, continua en uso de la palabra e informa a los presentes que derivado de la solicitud de información folio **120209522000017** que a la letra dice:

“PERIODO DE REFERENCIA: 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Solicito a este H. Ayuntamiento:

- 1. El total de permisos otorgados por este ayuntamiento a empresas privadas que organicen, corrida de toros, novilladas o cualquier espectáculo taurino.***
- 2. El total de Patronatos o comités para ferias o espectáculos taurinos otorgados por el Ayuntamiento donde se realicen actividades taurinas.***
- 3. El total de eventos y espectáculos taurinos que se realizan anualmente en el Municipio.***
- 4. El ingreso obtenido por el cobro de impuestos de eventos taurinos.***
- 5. La derrama económica de los eventos y espectáculos taurinos.***
- 6. El impacto económico que tienen los eventos y espectáculos taurinos.”***

En base a las facultades que le otorga el artículo 54, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



mediante oficio **MCP/251022/064** solicitó al titular del área generadora la información correspondiente.

Mediante oficio **SN**, de fecha 07 de junio de 2024, anexo a la presente acta, el Lic. Gustavo Salgado Bahena, en su carácter de Tesorero Municipal, afirma que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información señalada y, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, **solicita la declaración de inexistencia de información** y, manifiesta lo siguiente:

“El que suscribe Lic. Gustavo Salgado Bahena, en carácter de Tesorero Municipal, relativo al oficio no. MCP/151122/064 de la Titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, remito la información requerida de la siguiente manera: El municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, no otorgó permisos a empresas privadas para la organización de espectáculos taurinos. tampoco otorgó patronatos o comités para ferias o espectáculos taurinos.

En espera de haber dado cumplimiento a la información solicitada, quedo a sus respetables ordenes, enviándole un cordial saludo.”

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 57 y 157 de Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es competencia del Comité de Transparencia “confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de... declaración de inexistencia...realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados” cuando la información no se encuentre en sus archivos o, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Tomando en cuenta lo afirmado por el área generadora y, habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por el titular en su respuesta; se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



búsqueda de la información requerida. Debido a lo anterior, **se propone confirmar, modificar o revocar la declaración oficial de inexistencia de la información documental solicitada;** sometiéndose a votación y emitiendo el presente:

ACUERDO

1. El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio, establece que, de conformidad con los artículos 14, 57, fracción II, y 157, fracciones I, II y III, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; una vez habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por el Titular del Área Generadora en su respuesta a la solicitud de información que atañe al presente caso en particular y, encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime, confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información folio 120209522000017, en particular la correspondiente al otorgamiento de permisos, comités o patronatos para la realización de espectáculos taurinos.
2. Se ha de informar que, este H. Ayuntamiento Municipal, no cuenta con la información requerida por ser inexistente en sus archivos al no haber realizado, en su momento, los actos administrativos que resultaran en la generación de la información en cuestión y, al no existir ordenamiento jurídico que determine obligación expresa, no se cuenta con los elementos para proporcionar la descripción sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y menos señalar al o los servidores públicos responsables de contar con la misma.
3. Se le notificará al C. Manuel Vázquez Basilio, Titular del Órgano de Control Interno Municipal, en atención a lo establecido en el artículo 157, fracción IV, del ordenamiento legal mencionado; para que, en

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'R' signature]



su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

4. Se instruye a la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales: implemente lo necesario para que se dé respuesta al requerimiento de información en el sentido de este acuerdo.

SEXTO

En el desahogo del punto número seis del orden del día, la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, continua en uso de la palabra e informa a los presentes que derivado de la solicitud de información folio **120209522000015** que a la letra dice:

“PERIODO DE REFERENCIA: 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Solicito a este H. Ayuntamiento:

1. ***El total de permisos otorgados por este ayuntamiento a empresas privadas que organicen, corrida de toros, novilladas o cualquier espectáculo taurino.***
7. ***El total de Patronatos o comités para ferias o espectáculos taurinos otorgados por el Ayuntamiento donde se realicen actividades taurinas.***
8. ***El total de eventos y espectáculos taurinos que se realizan anualmente en el Municipio.***

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



- 9. *El ingreso obtenido por el cobro de impuestos de eventos taurinos.*
- 10. *La derrama económica de los eventos y espectáculos taurinos.*
- 11. *El impacto económico que tienen los eventos y espectáculos taurinos."*

En base a las facultades que le otorga el artículo 54, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mediante oficio **MCP/260922/062** solicitó al titular del área generadora la información correspondiente.

Mediante oficio **SN**, de fecha 07 de junio de 2024, anexo a la presente acta, el Lic. Gustavo Salgado Bahena, en su carácter de Tesorero Municipal, afirma que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información señalada y, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, **solicita la declaración de inexistencia de información** y, manifiesta lo siguiente:

"El que suscribe Lic. Gustavo Salgado Bahena, en carácter de Tesorero Municipal, relativo al oficio no. MCP/151122/062 de la Titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, remito la información requerida de la siguiente manera: El municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, no otorgó permisos a empresas privadas para la organización de espectáculos taurinos. tampoco otorgó patronatos o comités para ferias o espectáculos taurinos.

En espera de haber dado cumplimiento a la información solicitada, quedo a sus respetables ordenes, enviándole un cordial saludo."

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 57 y 157 de Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es competencia del Comité de Transparencia "confirmar, modificar o revocar las

[Handwritten signature and initials in blue ink]



determinaciones que, en materia de... declaración de inexistencia...realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados” cuando la información no se encuentre en sus archivos o, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Tomando en cuenta lo afirmado por el área generadora y, habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por el titular en su respuesta; se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información requerida. Debido a lo anterior, se propone confirmar, modificar o revocar la declaración oficial de inexistencia de la información documental solicitada; sometiéndose a votación y emitiendo el presente:

ACUERDO

4. **El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio, establece que, de conformidad con los artículos 14, 57, fracción II, y 157, fracciones I, II y III, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; una vez habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por el Titular del Área Generadora en su respuesta a la solicitud de información que atañe al presente caso en particular y, encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime, confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información folio 120209522000015, en particular la correspondiente al otorgamiento de permisos, comités o patronatos para la realización de espectáculos taurinos.**

5. **Se ha de informar que, este H. Ayuntamiento Municipal, no cuenta con la información requerida por ser inexistente en sus archivos al no haber realizado, en su momento, los actos administrativos que**

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



resultaran en la generación de la información en cuestión y, al no existir ordenamiento jurídico que determine obligación expresa, no se cuenta con los elementos para proporcionar la descripción sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y menos señalar al o los servidores públicos responsables de contar con la misma.

- 6. Se le notificará al C. Manuel Vázquez Basilio, Titular del Órgano de Control Interno Municipal, en atención a lo establecido en el artículo 157, fracción IV, del ordenamiento legal mencionado; para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.
- 5. Se instruye a la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales: implemente lo necesario para que se dé respuesta al requerimiento de información en el sentido de este acuerdo.

SÉPTIMO

En el desahogo del punto número siete del orden del día, la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, continua en uso de la palabra e informa a los presentes que derivado de la solicitud de información folio 120209522000010 que a la letra dice:

“La información solicitada es parte de una investigación doctoral en ciencias, sobre la producción del langostino malayo (Macrobrachium rosenbergii) en la región Sur-Sureste del País. Con la información otorgada, se rastrearán a productores (anteriores y actuales) para

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



aplicar una encuesta, además de conformar un padrón de productores de dicha especie. La información solicitada es:

Estadística de producción estatal de langostinos, en especial de langostino malayo

Información de contacto de productores actuales y anteriores de langostino malayo en Guerrero

Conocimiento de asociaciones civiles o grupos organizados de acuacultores que han producido o están produciendo langostino malayo

Si tienen conocimiento de interés en acuacultores de producir langostino malayo.”

En base a las facultades que le otorga el artículo 54, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mediante oficio **MCP/110722/044** solicitó al titular del área generadora la información correspondiente.

Mediante oficio **SN**, de fecha 07 de junio de 2024, anexo a la presente acta, la Ing. Ana Ayali Baiza Romero, en su carácter de Secretaría General, afirma que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información señalada y, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, **solicita la declaración de inexistencia de información** y, manifiesta lo siguiente:

“La que suscribe Ing. Ana Ayali Baiza Romero, Secretaría General del H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero... en atención al oficio número MCP/110722/044, donde solicita información de acuerdo con la solicitud identificada con el folio 120209524000002.

Le informo que después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta área no se encontró con ninguna información a lo solicitado debido a que en el municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, no se produce langostino malayo, no existen ni han existido

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



productores de langostino malayo ni se tiene conocimiento de asociaciones civiles o grupos organizados de acuacultores que han producido, están produciendo o tienen interés de producir langostino malayo.”

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 57 y 157 de Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es competencia del Comité de Transparencia “confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de... declaración de inexistencia...realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados” cuando la información no se encuentre en sus archivos o, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Tomando en cuenta lo afirmado por el área generadora y, habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por la titular en su respuesta; se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información requerida. Debido a lo anterior, se propone confirmar, modificar o revocar la declaración oficial de inexistencia de la información documental solicitada; sometiéndose a votación y emitiendo el presente:

ACUERDO

7. El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio, establece que, de conformidad con los artículos 14, 57, fracción II, y 157, fracciones I, II y III, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; una vez habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por el Titular del Área Generadora en su respuesta a la solicitud de información que atañe al presente caso en particular y, encontrando que su

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime, confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información folio 120209522000010, en particular la correspondiente a la producción de langostino malayo en el municipio.

8. Se ha de informar que, este H. Ayuntamiento Municipal, no cuenta con la información requerida por ser inexistente en sus archivos al no haber realizado, en su momento, los actos administrativos que resultaran en la generación de la información en cuestión y, al no existir ordenamiento jurídico que determine obligación expresa, no se cuenta con los elementos para proporcionar la descripción sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y menos señalar al o los servidores públicos responsables de contar con la misma.
9. Se le notificará al C. Manuel Vázquez Basilio, Titular del Órgano de Control Interno Municipal, en atención a lo establecido en el artículo 157, fracción IV, del ordenamiento legal mencionado; para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.
6. Se instruye a la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales: implemente lo necesario para que se dé respuesta al requerimiento de información en el sentido de este acuerdo.

OCTAVO

Acto seguido, en desahogo del punto número ocho del orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión siendo las (12:05) doce cinco horas del mismo día de su inicio, y para efectos de dejar constancia



de esta, se redacta la presente acta y se integran sus anexos; se procede a la rúbrica y firma de quienes intervinieron en el acto.



C. Gabriel Najera Miranda
Síndico Procurador y Presidente del

Comité
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CUETZALA DEL PROGRESO
ADMINISTRACIÓN
2021 - 2024



Ana Ayali Baiza Romero
Secretaria General del H. Ayuntamiento
y Secretaria Técnica del Comité

SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CUETZALA DEL PROGRESO
ADMINISTRACIÓN
2021 - 2024



I.T.C Karen Stephanie Abarca García
Titular de la Unidad de Transparencia,
A.I.H.O.P. y Vocal

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE
CUETZALA DEL PROGRESO, GRO.
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
ADMINISTRACIÓN
2021-2024



Lic. María del Vazquez Basilio
Titular del COGIM y Vocal

CONTRALORIA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CUETZALA DEL PROGRESO,
GRO.
ADMINISTRACIÓN
2021 - 2024

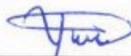


Lic. Gustavo Salgado Bahena,
Tesorero Municipal y Vocal

TESORERÍA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CUETZALA DEL PROGRESO
ADMINISTRACIÓN
2021 - 2024



Lic. Noé Ortiz Romero
Ciudadano del Municipio y Vocal



Yolanda Segura Calixto
Ciudadana del Municipio y Vocal



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NO. DE OFICIO: MCP/110722/044

ASUNTO: Se remite solicitud de información folio 120209522000010

Cuetzala del Progreso, Guerrero, 11 de julio de 2022

C. ARMANDO SEGURA DEL PILAR
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

PROF. HÉCTOR SALGADO RABADÁN
SECRETARIO GENERAL

PRESENTES

Con fundamento al artículo 22, fracción IV de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la **C. Alejandra Ivonne García Sánchez**, presentó solicitud de información identificada con el **folio 120209522000010** con fecha **07 de julio de 2022**, mediante la que requiere lo siguiente:

“La información solicitada es parte de una investigación doctoral en ciencias, sobre la producción del langostino malayo (*Macrobrachium rosenbergii*) en la región Sur-Sureste del País.

Con la información otorgada, se rastrearán a productores (anteriores y actuales) para aplicar una encuesta, además de conformar un padrón de productores de dicha especie.

La información solicitada es: Estadística de producción estatal de langostinos, en especial del langostino malayo Información de contacto de productores actuales y anteriores de langostino malayo